



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 066-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2004, el Dictamen N° 047-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los Informes N° 085-2003-17-GREN/MSI de la Gerencia de Rentas y N° 861-2003-15-OAJ/ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en concordancia con el artículo 74° de la Constitución Política del Estado;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanzas N° 02-97-MSI Y 03-97-MSI, se aprobaron en el Distrito de San Isidro, los Arbitrios Municipales de Serenazgo y de Limpieza Pública, de Disposición Final de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines respectivamente;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 02-99-MSI sustituyó la denominación de los Arbitrios Municipales de Serenazgo por el de "ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA", y en el de Aplicación de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Disposición Final de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines por el de "ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO DE RELLENO SANITARIO Y DE PARQUES Y JARDINES";

Que, en este contexto destacan las instituciones de radio aficionados sin fines de lucro que prestan servicios a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil y forman parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o cuentan con Convenio con el INDECI en las diferentes Jurisdicciones del país y como tales coadyuvan





Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 066-MSI

al cumplimiento de los objetivos de ese Organismo, asegurando una comunicación rápida y eficiente con todas las áreas del país y/o extranjero en situaciones de desastre, incluyendo las más remotas;

Que, en el caso concreto de las referidas instituciones con sede en nuestro distrito, por los invalorable servicios que prestan en las situaciones límites mencionadas, tanto al país como a la comunidad, es pertinente extender la inafectación del pago de arbitrios a favor de los predios de propiedad de dichas instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines;

En uso de la facultades conferidas, por el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA N° 02-97-MSI Y EL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA N° 03-97-MSI

Artículo 1°.- Ampliar el artículo 4° de la Ordenanza N° 02-97-MSI que aprueba Normas para la Aplicación de Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el Distrito adicionándole el literal “g”, con el texto siguiente:

- “g) Las Instituciones de radio aficionados sin fines de lucro que prestan servicios a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil y forman parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o cuentan con Convenio con INDECI”.

Artículo 2°.- Ampliar el Artículo 6° de la Ordenanza N° 03-97-MSI que aprueba Normas para la Aplicación del Arbitrio de Limpieza Pública y Ornato, de Relleno Sanitario, hoy fusionado al de Limpieza Pública y de Parques y Jardines en el Distrito, adicionándole el literal “g”. con el texto siguiente:

- “g) Las Instituciones de radio aficionados sin fines de lucro que prestan servicios a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil y forman parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o cuentan con Convenio con el INDECI”.

Artículo 3°.- Derogar la Ordenanza N° 055-MSI a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA APARICIO GARAY
Secretaria General

